

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**

### **DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA**

#### **13175** *Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario)*

Ref. Base de Datos Nacional de Subvenciones 429778

El vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia, día 12 de diciembre de 2018, resolvió:

«1.- Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario), año 2019.

»2.- Autorizar un gasto de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca.

El importe máximo que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo cual la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

»3.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones.»

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia o ante la presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 18 de diciembre de 2018

#### **El secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia**

(Resolución de delegación del vicepresidente segundo y  
consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia,

BOIB núm. 116, de 1 de agosto de 2015)

Jaume Andreu Sabater Malondra

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (OCIO Y TIEMPO LIBRE, Y DESARROLLO COMUNITARIO).**

#### **1. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se rige por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

## 2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de 125.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo en la partida presupuestaria 00.23180.48903 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2019.

El importe que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo cual la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

## 3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar proyectos de animación sociocultural llevados a cabo por entidades, sin ánimo de lucro, (asociaciones o federaciones de asociaciones), y fundaciones. El proyecto tiene que tener una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria, en la comunidad de Mallorca.

## 4. Finalidades

Los proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés sociocultural que tengan como finalidad algunas de las que se describen a continuación:

- a) Dinamizar la vida cultural, estimular y promover el asociacionismo, y la participación social en el ámbito comunitario.
- b) Promover la vida sociocultural en el tejido social del barrio o del pueblo.
- c) Impulsar la integración sociocultural de los colectivos con necesidades especiales.
- d) Favorecer la interculturalidad.

## 5. Régimen de la concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

## 6. Requisitos para solicitar la subvención

6.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las entidades, sin ánimo de lucro, (asociaciones o federaciones de asociaciones), y fundaciones, inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha en que finaliza el plazo por presentar las solicitudes, que tengan sede social en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Además, es imprescindible que las asociaciones fomenten las actividades de animación sociocultural haciendo uso de una metodología dinámica y participativa, y que las fundaciones contemplen, en sus estatutos, la animación sociocultural como finalidad principal.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las personas en las cuales se acontezca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando, en ellas, concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- b) Las que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales, y las cooperativas.
- c) Las que no estén constituidas legalmente.
- d) Las que presenten un proyecto en el cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.
- e) Las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de promoción sociocultural destinados a las personas mayores.

6.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca se hace mediante declaración responsable.

Para acreditar que se cumplen las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se tienen que presentar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se regulan en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Presentar la solicitud de subvención supone la autorización de la persona solicitando para que el órgano que concede la subvención obtenga

estos certificados, y el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y sus organismos autónomos que dependen, directamente. Si denegaran los permisos expresamente, tendrían que aportar los certificados.

### **7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Asimismo, sólo se puede presentar un único proyecto por solicitante.

### **8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

8.1 El órgano instructor es el secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza, mencionada.

8.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

#### **Presidencia**

- Javier Ramos Bujosa, director insular de Promoción Sociocultural. Suplente: Marc Andreu Herrera Oliver, director insular de Presidencia y Relaciones Institucionales.

#### **Vocalías**

- Maria Monserrat Bennassar, TAG de Promoción Sociocultural. Suplente: M. Pilar Feliu Álvarez de Sotomayor, TAG de Promoción Sociocultural.

- Maria Paz Andrade Barberá, TAG de la Oficina de Transparencia. Suplente: Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de la Secretaría Técnica, Unidad de Deportes, del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.

- Yolanda González Sastre, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural. Suplente: Matilde Marín Arribas, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

#### **Secretaría**

- Bartolomé Oliver Bennasar, jefe de servicio de la Secretaría Técnica del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia. Suplente: Ferran Ramon Ribas del Blanco, TGM de la Dirección Insular de Igualdad.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a las asociaciones, las federaciones y las fundaciones solicitantes.

8.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

8.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia.

### **9. Plazo de presentación de solicitudes**

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Promoción Sociocultural, y se pueden presentar en cualquier terminal del Registro del Consell de Mallorca. Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3 Si la solicitud se entrega en un lugar diferente del Consell de Mallorca, las personas solicitantes tienen que enviar por fax (971 173 750) o correo electrónico (promociosociocultural@conselldemallorca.net) la hoja de la solicitud con el sello de entrada dentro de plazo en el Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia. De la misma manera, si se envía por correo certificado, se tiene que enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos y tiene que constar el envío dentro de plazo.

No obstante, si esta documentación no entra en el Registro General durante los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo para presentar las solicitudes, no se admite en ningún caso.



9.4 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días, y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, mencionada.

9.5 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 9.1 no se admiten en esta convocatoria.

#### **10. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado ninguna resolución, legitima a las personas interesadas en entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo

#### **11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud**

11.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos están al alcance de las personas interesadas en la dirección <https://seu.conselldemallorca.net>.

11.2 La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud (anexo 1).
- b) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.
- c) Programación del proyecto para el cual se solicita la subvención, se tiene que incluir una descripción detallada de las actividades, actuaciones y/o acontecimientos integrantes del proyecto y la temporalización. También se tienen que incluir los objetivos generales del proyecto, la relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria, y la documentación relativa a los criterios de valoración especificados en el punto decimonoveno de esta convocatoria (anexo 2).
- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto.
- e) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, de fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria (anexo 3).
- f) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la subvención (anexo 4).
- g) Acreditación de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación se tiene que hacer de acuerdo con lo que establece el artículo 13.7 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, mediante testigo judicial o certificado administrativo y, si la autoridad competente no lo puede hacer, se puede sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (en el caso de declaración responsable ante una autoridad administrativa, se tiene que utilizar el modelo del anexo 5 de esta convocatoria).
- h) Declaración de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto y, si procede, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (anexo 6). Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como sea posible en el órgano instructor.
- i) Copia de los estatutos vigentes de la asociación, con la resolución de la inscripción al registro correspondiente y, si procede, modificados, según establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.
- j) Declaración responsable de no encontrarse en la situación de que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo 7).
- k) Solicitud, si procede, de concesión de anticipo una vez resuelto el expediente de concesión (anexo 8).

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente al Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia, y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, mencionada, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que se presentaron.

#### **12. Importe de las subvenciones**

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada solicitante la cuantía solicitada. Si no es así, se determina el importe de la subvención que se concede a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calcula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= importe de la subvención que recibe cada solicitud

T= crédito presupuestario establecido en la convocatoria

Ps= puntuación de la solicitud que se valora

PT= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

En ningún caso el importe resultante puede ser superior a la cantidad solicitada. Se limita el importe de la subvención para conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior.

El crédito sobrante, derivado de las limitaciones mencionadas en el párrafo anterior, se reparte proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los otros beneficiarios con solicitudes que no hayan llegado al importe de la subvención. Se limita el importe de la subvención para conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior.

Si finalizado el proceso descrito en el punto anterior todavía hay remanente, este se devuelve en la partida presupuestaria correspondiente.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

### 13. Forma, plazos y condiciones para pagar las subvenciones

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificada que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho de cobrar totalmente o parcialmente la subvención si falta la justificación o si se da alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía. No obstante, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, tal como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto financiar gastos derivados de la organización y realización de actividades integrantes del proyecto que se recogen en el punto tercero y cuarto, sin entrar a determinar qué tipo de gasto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del proyecto se puedan compensar entre ellos.

Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

### 14. Documentación necesaria para justificar que se ha cumplido la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 7 de octubre de 2019 (incluido), la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes que tiene que incluir la documentación siguiente:

- Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actividades que se han hecho, los resultados obtenidos, la participación y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad (escrita y gráfica) de la subvención, firmada por la persona beneficiaria.
- Una **memoria económica** (anexo 9) justificativa del coste de los gastos que se han hecho, que tiene que contener, además de lo que se prevé en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, el siguiente:

Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

En caso de que se tengan que devolver las facturas o los justificantes originales, a petición de la persona beneficiaria, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Asimismo, las facturas tienen que contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y sólo se admitirán duplicados de las facturas en los supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por lo tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión “copia”.

- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto decimonoveno de esta convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Así, las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos, y demás material necesario para la realización del proyecto, junto con la inscripción siguiente: «Colabora: Consell Insular de Mallorca».
- e) Declaración responsable sobre la ejecución del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos (anexo 10).
- f) Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones (anexo 11).
- g) Si procede, copia de los permisos y/o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actividades o acontecimientos integrantes del proyecto subvencionado.

### 15. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

### 16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

En particular son subvencionables los gastos derivados de:

- a) Alquiler de espacios e infraestructuras puntuales: sala de actividades, teatro, cine, etc.
- b) Contratar personal profesional puntual: tallerista, dinamizador, guía, actor, grupo de música o cualquier profesional del ámbito sociocultural.
- c) Alquiler de servicios y equipamientos puntuales: atracciones, carpas, grupos electrógenos, toldos, autocares, equipos de iluminación y sonido, cadalsos, maquinaria, etc.
- d) Difusión y comunicación: imprenta, diplomas, banderolas, edición de vídeos y fotografía, publicaciones de trabajos y de obras, etc.
- e) Material fungible para las actividades: material plástico, alimentos no elaborados, bebidas no alcohólicas, etc.

En relación a la letra e), es necesario que se justifique la necesidad del material para llevar a cabo la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Material de merchandising.
- b) Electrodomésticos.
- c) Mobiliario fijo para la sede de la entidad.
- d) Material y gastos de funcionamiento general de la entidad (secretaría, administración, correspondencia, desplazamientos, combustible, sueldos de trabajadores fijas, etc.).
- e) Comida elaborada para regalar y bebidas para regalar o alcohólicas.
- f) Trofeos, regalos y premios materiales o en metálico.
- d) Desplazamientos en avión y barco.
- e) Carburantes y kilometraje.

Las actividades justificadas y sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

### 17. Protección de datos

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de esta convocatoria están amparados por lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD).



### 18. Régimen de recursos

La resolución de aprobación de la convocatoria y de la concesión no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia o ante la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado el recurso por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

### 19. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los criterios siguientes:

#### Cualitativos

- a) Incorporación de la perspectiva intergeneracional, intercultural o interdisciplinaria  
Se valorará con 1 punto que el proyecto trate de incorporar un acercamiento entre diferentes edades, una interacción de la cultura propia o autóctona de Mallorca con otras culturas, o abarque diferentes disciplinas como el ocio y el tiempo libre, salud, civismo, cultura, etc.
- b) Uso de una metodología participativa para implicar a personas y colectivos en la transformación de su comunidad y su propia promoción sociocultural  
Se valorará con 1 punto que el proyecto contenga una metodología participativa para implicar a personas y colectivos en la transformación de su comunidad y su propia promoción sociocultural.
- c) Promoción de la participación social, especialmente la de los colectivos más vulnerables o con necesidades específicas.  
Se valorará con 1 punto que el proyecto prevea la manera en que, especialmente, los colectivos más vulnerables o con necesidades específicas pueden formar parte de las actividades.
- d) Posibilidad de continuar de forma autogestionada.  
Se valorará con 1 punto que el proyecto pueda continuar, en un futuro, de forma autogestionada.
- e) Trabajo en red de varias entidades.  
Se valorará con 1 punto que el proyecto se lleve a cabo de forma conjunta con otras entidades.
- f) Contar con otro tipo de financiación privada.  
Se valorará con 1 punto el proyecto que cuente con otro tipo de financiación privada.
- g) Fomento del uso de la lengua catalana.  
Se valorará con 1 punto que se haga un uso y una difusión, íntegro, del proyecto en lengua catalana
- h) Se valorará con 2 puntos los proyectos que se lleven a cabo en motivo de la Festividad de Mallorca y que complementen la oferta institucional.
- i) Integración de una perspectiva de género

Se valorará con 1 punto que el proyecto esté dirigido a la consecución efectiva de la igualdad de género.

#### Cuantitativos

- a) Participación en el proyecto (máximo 1,5 puntos)

Menos de 100 participantes.....0,5

Entre 100 y 1000 participantes .....1

Más de 1000 participantes.....1,5

- b) Consolidación del proyecto (máximo 1 punto)





Proyectos sin precedente o de menos de 11 ediciones..0,5

Proyectos de 11 o de más ediciones .....1

c) Duración del proyecto (máximo 1,5 puntos)

Actividades puntuales de un día a una semana .....0,5

Actividades mensuales.....1

Actividades anuales.....1,5

**20. Medio de publicación**

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de la web del Consell de Mallorca (<[www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)>).

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (OCIO Y TIEMPO LIBRE, Y DESARROLLO COMUNITARIO).**

**Datos de la entidad y/o de la asociación solicitante:**

Nombre o razón social:	
CIF:	
Domicilio	
Calle o plaza:	nº.
Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:

**Datos de la persona representante legal:**

Nombre y Apellidos:  
DNI/NIE:  
Teléfono:  
Calidad/condición de su representación:

**EXPONGO**

1. Que estoy enterada de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario)

**SOLICITO**

Una subvención económica de \_\_\_\_\_ euros para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_ y que tiene un coste (IVA incluido) de \_\_\_\_\_ euros.

Y declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas y que acepto las normas de la convocatoria, por lo cual facilito toda la información y documentación necesaria para favorecer la tramitación.

[Firma del representante legal]

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA DEL CONSELL DE MALLORCA**

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/2/1024289>





### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	<b>CALLE</b>	
	<b>Nº.</b>	
	<b>C. P</b>	
	<b>POBLACIÓN</b>	
	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>CALLE</b>	
	<b>NÚM</b>	
	<b>C. P</b>	
	<b>POBLACIÓN</b>	
	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>NÚMERO DE REGISTRO ASOCIACIONES DE LA CAIB</b>		
<b>CIF</b>		
<b>TELÉFONO DE LA ENTIDAD</b>		<b>FAX</b>
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA</b>		
<b>AÑO DE CONSTITUCIÓN</b>		
<b>NOMBRE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</b>		
<b>TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</b>	<b>FIJO</b>	
	<b>MOVIL</b>	
<b>PERSONA DE CONTACTO</b>		
<b>TELÉFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>	<b>FIJO</b>	
	<b>MOVIL</b>	

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/2/1024289>







INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención del Consell de Mallorca	
Aportaciones privadas (obtenidas o previstas)	
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (obtenidas o previstas)	
Otros ingresos (indicad cuáles son)	
<b>Total ingresos previstos</b>	

### ANEXO 3

#### ACREDITACIÓN DE REPRESENTADO LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, secretario/aria de la asociación \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO

Que en la reunión de día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ de \_\_\_\_\_ [indicáis el órgano que tomó el acuerdo] se acordó el nombramiento, que todavía continúa vigente, de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, y que, por lo tanto, es la persona autorizada para hacer las solicitudes y las tramitaciones de subvenciones.

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

[Firma]                      [Sello]                                      Visto bueno

La presidencia

### ANEXO 4

#### SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

#### DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF DEL PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2019/2/1024289





DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL			BIC
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA Nº.

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en la c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

Palma, .....

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El/La director/a - El /La delegado /da

El/La perceptor/a

Firmado: .....

(Sello de la Entidad bancaria)

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de la convocatoria están amparados por lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD).

ANEXO 5

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSELL DE MALLORCA**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, titular del DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

DECLARO

Que la entidad mencionada no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca, en la sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.

[Firma del representante legal]

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de

Participación Ciudadana y Presidencia

Jaume Andreu Sabater Malondra

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/2/1024289





### ANEXO 6

#### DECLARACIÓN DE NO HABER PEDIDO NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN POR EL MISMO CONCEPTO; SI PROCEDE, RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS E INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS.

##### Datos de la entidad y/o asociación solicitante:

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio
Calle o plaza: <span style="float: right;">nº.</span>
Localidad: <span style="float: right;">CP:</span>
Teléfono: <span style="float: right;">Fax:</span>

##### Datos de la persona representante:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Representada por la persona física antes mencionada, que actúa en calidad de:

##### DECLARO bajo mi responsabilidad

- Que la \_\_\_\_\_ **no ha pedido** ni ha recibido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para el proyecto presentado.
- Que la \_\_\_\_\_ **ha pedido** o ha recibido para el proyecto las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

##### a) Entidad subvencionadora:

Importe de la ayuda o de la subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

No resuelta	Denegada	Concedida y no recibida	Recibida
-------------	----------	-------------------------	----------

##### b) Entidad subvencionadora:

Importe de la ayuda o de la subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente			
No resuelta	Denegada	Concedida y no recibida	Recibida

(Firma del representante legal)

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/2/1024289





## ANEXO 7

**DECLARACIÓN RESPONSABLE de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de día 22 de agosto de 2016)**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

DECLARO

Que, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de 22 de agosto de 2016), la \_\_\_\_\_ no ha sido sancionada o condenada en los tres años últimos por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género y que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

[Firma del representante legal]

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

## ANEXO 8

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, titular del DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

EXPONGO

1. Que en el apartado 13 de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario), año 2019, se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede hacer un anticipo del 50% del importe concedido.

2. Que la asociación lleva a cabo el proyecto \_\_\_\_\_, que se inició \_\_\_\_\_ y que comporta un gasto de \_\_\_\_\_ €.

Por todo eso,

SOLICITO

Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

[Firma del representante legal]

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_





**ANEXO 9**

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y DE LOS INGRESOS EFECTUADOS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD HECHA**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y en relación con el proyecto subvencionado por el Consell de Mallorca \_\_\_\_\_ del ejercicio 2019

DECLARO bajo mi responsabilidad

- Que el presupuesto para llevar a cabo el proyecto ha sido el siguiente:

Relación de justificantes de gastos

Concepto	Proveedor	CIF proveedor	Nº. factura	Fecha emisión factura	Importe	Fecha pago

Relación de ingresos (subvenciones concedidas, cuotas, otras aportaciones...)

Organismo	Importe

**DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO**

Presupuesto inicial (el presentado con la solicitud)		Presupuesto final (el justificado)	
Concepto	Importe	Concepto	Importe

Explicación de las desviaciones entre presupuesto inicial y final

[Firma del representante legal]

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_





**ANEXO 10**

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE LOS INGRESOS Y GASTOS**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y en relación con el proyecto subvencionado por el Consell de Mallorca \_\_\_\_\_ del ejercicio 2019

DECLARO bajo mi responsabilidad

1. Que el proyecto mencionado se ha hecho.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera el coste del proyecto subvencionado, si procede, con las subvenciones y otros ingresos concurrentes.
3. Que se adjunta la memoria técnica del proyecto hecho (donde se hace constar la evaluación de las finalidades y de los objetivos conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
4. Que se adjuntan las facturas originales de los gastos hechos.
5. Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y que corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada.
6. Que las facturas presentadas para justificar la subvención concedida no superan el valor de mercado.
7. Que la asociación en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca,  
 NO recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable  
 Sí recupera y compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

(Nota: la **relación de gastos**, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los datos siguientes de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La **relación de ingresos** tiene que señalar la subvención del Consell de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o recibidas y el resto de ayudas o ingresos que han financiado el mismo proyecto subvencionado, se tienen que indicar el importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

[Firma del representante legal]

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





## ANEXO 11

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

### DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la asociación/federación \_\_\_\_\_

DECLARO

Que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

[Firma del representante legal]

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de

Participación Ciudadana y Presidencia

Jaume Andreu Sabater Malondra

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

[Firma del representante legal]

